



DATOS GENERALES			
Fecha: 25 de Marzo de 2023		Cód. Registro:	
Estudiante que diligencia:	Valentina Hernández Sánchez	Cédula estudiante: 1.002.026.934	
Área o Materia:	PENAL	CIVIL	FAMILIA
Asunto:	Sin problema jurídico definible: <input type="checkbox"/>	Con problema jurídico definible: Si	
Detalle: Lesiones Culposas Art 120 C. P			

DATOS DE LAS PARTES			
CONVOCANTE		CONVOCADO	
NOMBRE: Paola Aldana Badillo Elvis Manuel Rosado Aldana	CEDULA: 49790922 202257389	NOMBRE: Yuseidys Oñate Montero Yaireth Oñate Monstro	CEDULA: 5202257389 7520225738
DIRECCIÓN: No Informa		DIRECCIÓN: Calle 30ª N° 4ª – 107 Barrio Villa Rosario	
TELEFÓN Y/O CELULAR: 3042437825		TELEFÓN Y/O CELULAR: 3223771220 3107473479	

VERIFICACIÓN DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS SOLICITANTE		
RECIBO PÚBLICO:	SISBEN:	OTRO: Convenio
ESTRATO:		
EXPLIQUE COMO REALIZA LA VERIFICACIÓN: Convenio con la Fiscalía		
DOCUMENTO SOPORTE: Noticia Criminal enviada por la Fiscalía		

DESCRIPCIÓN
HECHOS
<i>Se deben relacionar los hechos y omisiones más relevantes del caso en orden cronológico que sirvan de fundamento a las pretensiones</i>
➤ La convocante indico que a eso de las 10 la noche el día 2022-08-26 llegaron las señoras Yuseidys Aneris Oñate Montero y Yaireth Oñate Montero en una moto, desciende de la misma e inician las agresiones verbales contra ella y contra su hijo.
➤ Consecuentemente, indica la convocante que llega el padre de las convocadas la enfrenta y las empuja, puesto que se disponían a agredir físicamente al menor Elvis Manuel.
➤ Indico que el menor entro a su casa y se devuelve con un arma corto punzante y él le dice " que me van a hacer me van a matar"
➤ Posteriormente el 2023-03-17, señala la convocante que la señora Yuseidys le dice a la señora Yaireth que grabe y le arroja una piedra en los pies del menor.
➤ Indico la convocante, que les señalo que dejaran al menor tranquilo, sin embargo, en días posteriores las convocadas comenzaron a rondar la casa de manera hostigante y siguieron las agresiones verbales.
PRETENSIONES
<i>Se deben relacionar las pretensiones del caso expresadas con precisión y claridad conforme los hechos enunciados.</i>
➤ Subsana mediante indemnización, por las Lesiones Ocasionadas al menor y a la Convocante.
➤ Solicitar disculpas Publicas por parte de las Convocadas
PROBLEMA JURÍDICO
<i>Establecer jurídicamente cuál (es) es (son) el (los) problema (s) sujeto al asunto</i>
Solucionar todo lo referente a el Delito de Lesiones Culposas como lo estipula el Código Penal.
FUNDAMENTOS DE DERECHO
<i>De manera argumentativa exponga los fundamentos normativos y/o jurisprudenciales que sustentan la solución al problema jurídico</i>
Para dar Solución a el Proceso nos basamos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos

Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal en donde toda persona tiene derecho a que se respete su Integridad Física, psíquica y moral, en donde nadie debe ser sometido a torturas ni a tratos crueles.

Nos referimos también en la Constitución Política de Colombia en su Artículo 12 en donde Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Con ello también el Artículo 40 basándonos Son derechos fundamentales de los niños: la vida la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. y Artículo 120. Lesiones culposas del Código Penal: El que por culpa cause a otro alguna de las lesiones a que se refieren los artículos anteriores, incurrirá en la respectiva pena disminuida de las cuatro quintas a las tres cuartas partes. Cuando la conducta culposa sea cometida utilizando medios motorizados o arma de fuego se impondrá igualmente la pena de privación del derecho de conducir vehículos automotores y motocicletas y de privación del derecho a la tenencia y porte de arma, respectivamente, de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses.

SOLUCIÓN

Determinar la solución que se propone para resolver el problema jurídico planteado

- Basándonos en los fundamentos de derecho previamente mencionados, la solución del caso es buscar salvaguardar la integridad en todos los aspectos del menor de edad, teniendo en cuenta que prima el menor sobre todos los aspectos a mencionar, que son, su salud, su integridad física y moral.
- Indemnización por parte de las Convocadas, para así subsanar y comprar los medicamentos correspondientes al menor por las Lesiones Causadas.
- Disculpas Públicas, se recupere en buen nombre de la madre del menor y del menor.

PROPUESTAS DE CONCILIACION

Consigne diferentes alternativas o propuestas de conciliación para resolver el conflicto planteado

- Proponer a las partes el dialogo pacífico, en donde solucionen sus diferencias y donde estas queden satisfechas con lo propuesto, por el Centro de Conciliación, que intercede en el presente proceso.
- Proponer mecanismos para que las convocadas expongan sus diferencias y el porqué de la actuación ante el menor y la convocante
- Interceder para que exista una relación sana entre la convocante y las convocadas.

VERIFICACIÓN PROBATORIA

Relacionar las pruebas anexas e identificar las que considere necesarias para adelantar el trámite

- Instituto nacional de medicina legal
- Expediente Criminal por Convenio

Asunto Conciliable por competencia:	SI	No: ___
--	-----------	----------------

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

REVISIÓN

Valentina Hernández Sánchez
ESTUDIANTE CONCILADOR
 Fecha: 25-03-2023

ASESOR CENTRO DE CONCILIACION
 Fecha:



**Universidad
de Santander**
Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación
UDES

VIGILADA MINEDUCACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

ESTUDIO DEL CASO
CEC-FT-026-UDES

Versión: 08

Resolución 1456 de 2019 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2452

COPIA CONTROLADA